



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrada Ponente (E): YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO

Arauca, Arauca, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N.º : 81001 2339 000 2023 00047 00
Demandante : Rojas y Gómez Inversiones E.U. hoy SAS
Demandado : Contraloría General de la República
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia : Auto admisorio

Revisada la demanda, se encuentra que la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 162 y siguientes del CPACA, razón por la cual se admitirá.

En razón de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR en primera instancia la demanda presentada por Rojas y Gómez Inversiones E.U.—Hoy SAS en contra de la Contraloría General de la República, por reunir los requisitos formales señalados por la Ley.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente a la Contraloría General de la República, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, conforme a lo señalado en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP.

TERCERO. ADVERTIR a la entidad demandada que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del CPACA, con la contestación de la demanda deberá aportar las pruebas que tenga en su poder, y las que pretenda hacer valer dentro del proceso.

CUARTO. RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado Luis Carlos Sierra Rodríguez, de conformidad con los poderes visibles en el archivo «01demanda» página 1 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada (E)